

MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL DE SANTANDER DESPACHO TERRITORIAL

аито 002401

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

BUCARAMANGA, noviembre 13/2018 Radicación 01EE2018736800100008054

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por persona ANONIMA, radicado bajo el No. 01EE2018736800100008054, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a CARREÑO PINTO KAREN DAYANA-COMIDAS RAPIDAS LA PLAZOLETA CARREÑO PINTO, por la presunta vulneración a las normas relacionadas con el sistema de Gestión, seguridad y salud en el trabajo y Riesgos Laborales, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

- En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:
- Copia en medio magnético del SG-SST 2017 y 2018 así como los registros consten las evidencias de la
 implementación del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, entre estas: el plan de
 capacitación al personal que labora en la empresa, las capacitaciones realizadas, la implementación y
 desarrollo un plan de emergencias, constancias de entregas de elementos de protección personal, matriz de
 riesgos, exámenes ingreso de trabajadores, exámenes periódicos, del año 2017 y del año 2018
- Contrato de la Asesora de las actividades de salud ocupacional.
- Certificación de afiliación a la ARL y las planillas de pago del mes de junio, julio, agosto y septiembre 2018.
- Planilla de pago de nómina.

Y las demás pruebas que se consideren pertinentes y necesarias para llevar al termino las presentes actuaciones administrativas.

Adicionalmente se ordena la práctica de diligencia de declaración al representante legal de CARREÑO PINTO KAREN DAYANA-COMIDAS RAPIDAS LA PLAZOLETA CARREÑO PINTO.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de trabajo y Seguridad Social, MARTHA ISABEL PINZON DUEÑAS quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA HERNANDEZ ARAQUE DIRECTOR (A) TERRITORIAL